CONTINUACIÓN EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.° MSQ-CMIC-047-2024

Siendo las 04:23 p.m. del 26 de julio de 2024, siguiendo el cronograma de la invitación del proceso de selección de mínima cuantía N.° MSQ-CMIC-047-2024, cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRASMISIÓN DEL EVENTO PÚBLICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS PRIMEROS 150 DÍAS DE GESTIÓN DE LA VIGENCIA 2024, DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA).", se reunieron en la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal los integrantes del comité evaluador, conformado por VIKY JARIMA FRANCO SOLARTE, Directora Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y DIEGO ARMANDO VELASCO FERNANDEZ, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de continuar con la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso en cita, después de concedérsele el término para subsanar al proponente: Jesús Antonio Sarria Almeira identificado con cédula de ciudadanía N° 1062286671, como proponente con menor oferta económica, evaluación parcial realizada el 25 de julio de 2024.

I. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL.

Vencido el término de traslado del informe de evaluación inicial, en el cual se le concedió al proponente la oportunidad para subsanar y presentar observaciones, presentó observaciones y radicó documentos en aras de subsanar los requisitos habitantes dentro del término de traslado establecido, es decir, hasta el 26/07/2024 16:00:00, mediante mensaje de datos CO1.MSG.6556011.

Se concluye que el proponente JESÚS ANTONIO SARRIA ALMEIRA, SUBSANÓ los documentos requeridos por el comité evaluador, en particular, por las razones que se expresan a continuaicón.

En el informe de evaluación inicial el comité determinó respecto a la propuesta del oferente:

> *"1. Que el Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil tenga una expedición no mayor a treinta (30) días.*
> *2. Además, toda vez que el valor de la propuesta económica presenta una reducción mayor al 30% del presupuesto oficial se le requiere al oferente manifieste la justificación de dicho precio ofertado, puesto que podría constituirse en una oferta artificialmente baja sin justificación, situación que podría derivar en un incumplimiento del objeto contractual.*
> *3. No acredita la experiencia específica en la ejecución de máximo (2) contratos tal como se solicitó en la regla de la invitación pública, en particular no anexa los contratos que sirven de sustento a las certificaciones; además, las certificaciones aportadas no contienen la información requerida en la misma regla.*
> *4. No acredita tener el perfil o contar dentro de su equipo de trabajo con el profesional, la experiencia y dedicación requerida."*

Frente al primer punto y en calidad de observación el oferente refiere en su escrito que:

> *"1. La invitación pública del proceso mencionado en la referencia establece en el numeral 22.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:*
>
> *(...) Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso*

Por lo anterior el registro mercantil para persona natural deberá contarse los 30 días anteriores a la fecha del cierre desde el 24 de julio del 2023, que es el día anterior a la fecha del cierre, es por ello que la fecha de expedición del registro mercantil cumple con la capacidad jurídica, establecida por la Entidad, sin embargo, me permito anexar nuevamente el registro mercantil para su verificación."

Verificado por el comité evaluador la regla establecida en la invitación pública en cuanto al "Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso." el certificado de Cámara de comercio inicialmente aportado no cumple con el mencionado término solicitado, no obstante lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente:

> "Un mejor entendimiento del significado de la expresión "circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" implica distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba." (Concepto C–197 de 2023).

En este sentido, y teniendo en cuenta que lo perseguido por la regla de la invitación pública es la verificación por parte de la entidad de que el oferente cumple los criterios solicitados a la fecha de cierre del proceso, esto es, para el caso de las personas naturales que acredite matrícula mercantil vigente y además que la fecha de constitución de la empresa prestadora del servicio no debe ser inferior a un año. De manera que, el certificado de matrícula mercantil de persona natural con código de verificación nrwytmqmh6 acredita los criterios de evaluación referidos. En este sentido y en aras de no establecer reglas restrictivas de la competencia, en armonía con la jurisprudencia y doctrina institucional, se entiende subsanado el requisito.[1]

Ahora bien, respecto al requerimiento realizado al oferente en cuanto al valor de su propuesta económica, con el fin de garantizar el servicio requerido por la entidad con condiciones de calidad, profesionalismo y economía, y en ejercicio del deber de análisis y evaluación de la oferta, mediante el informe de evaluación inicial se requirió al proponente Jesús Antonio Sarria Almeira solicitándole explicación razonada frente a los valores ofrecidos en su propuesta e indicando si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los documentos del proceso. Frente a la anterior solicitud, el proponente sustentó en su documento de subsanación, de manera razonada los precios de su oferta, en razón a que cuenta con equipos propios, un equipo propio de trabajo, empleo de economías de escala y que el ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del contrato con los estándares exigidos.

En consecuencia, la oferta, aunque a priori podría considerarse artificialmente baja, dadas las explicaciones realizadas por el proponente la misma ha sido justificada, y por cuanto el margen de ganancia corresponde a la fijación del servicio de un empresario independiente ajeno a la determinación de la entidad, el requerimiento se entiende satisfecho.

[1] Al respecto, en el Concepto C-197-2023 a título ilustrativo la Agencia Nacional de Contratación Pública expresa: "Por ejemplo: i) si un oferente olvidó adjuntar con su propuesta el certificado que da cuenta de su inscripción en el RUP, el requisito será subsanable siempre que la prueba allegada demuestre que el hecho, esto es, la inscripción en el registro, ocurrió con anterioridad al cierre del proceso, estando ésta en firme para dicho momento; (...)". Situación que da cuenta de la necesaria distinción entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En similar sentido el Consejo de Estado ha expresado que: "O si, igualmente a manera de ejemplo, fuera necesario ser persona jurídica pero el oferente no entrega el certificado de existencia y representación legal que lo acredita o éste es demasiado antiguo, la entidad contratante podría requerir al interesado para que haga entrega del mismo o lo actualice, pero no para que se constituya la sociedad con posterioridad al cierre del proceso, pues si ello no se había hecho, significa simplemente que el oferente no tenía la condición para participar". Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 6 de noviembre de 2008. Expediente: 1927. Consejero Ponente: William Zambrano Cetina.

Respecto al punto 3 de las observaciones del comité, el proponente acredita la experiencia específica de acuerdo a la regla establecida en la invitación pública "23.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en este sentido se entiende subsanado el referido requisito.

Finalmente, en cuanto al equipo de trabajo requerido acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la regla del numeral "23.1.3 EQUIPO DE TRABAJO" de la invitación pública.

En este sentido, el Comité modifica su evaluación inicial en el siguiente sentido:

-Se procede a la verificación de los requisitos habilitantes detallados de la siguiente manera:

CAPACIDAD JURÍDICA PERSONA NATURAL: Jesús Antonio Sarria Almeira

Tipo de documento	Requisitos	CUMPLE		
		SI	NO	N/A
Carta de presentación enviada por el proponente.	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.	✓		
Propuesta económica debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.	✓		
Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. Legal	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio	✓		
Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.	Matricula mercantil vigente	✓		
	Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más			✓
	Fecha de constitución de la empresa prestadora del servicio no debe ser inferior a un año.	✓		
	La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionada con el objeto del proceso.			✓
Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.	Debe acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, en caso de que le sea adjudicado Obligatorio para cada una de las personas jurídicas que los integren.			✓
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante			✓

Tipo de documento	Requisitos	CUMPLE		
		SI	NO	N/A
	Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 45%. Lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros			
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	Si es persona jurídica deberá aportar certificado expedido por el revisor fiscal, si no está obligado a tenerlo, por su representante legal, donde certifique encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar). La anterior certificación de persona jurídica se debe ajustar a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.			✓
	Si se trata de una persona natural deberá aportar el recibo de pago de seguridad social y de parafiscales en el que demuestre que se encuentra al día a la fecha del cierre, en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS) deberá anexar declaración en tal sentido (precisando que no está obligado por no tener personal dependiente).	✓		
	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.			✓
Certificado de responsabilidad Fiscal con no más de dos (2) meses de expedido.(*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	✓		
Certificado Antecedentes Disciplinarios con no más de dos (2) meses de expedido(*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	✓		
Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional (Código Nacional de Policía) (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	✓		

Tipo de documento	Requisitos	CUMPLE		
		SI	NO	N/A
Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	✓		
RESULTADO		**CUMPLE**		

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Tipo de documento	Requisitos	Cumple		
		SI	NO	N/A
Experiencia Especifica	Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de máximo (2) contratos, cuyo objeto o ítems contratados esté relacionado con el objeto de la convocatoria, cuyo valor ejecutado sumado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2024) para efectos de lo cual, además del contrato suscrito, deben aportar las respectivas actas de recibo final y/o liquidación o su equivalente, las cuales deben contener la siguiente información: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto claramente definido. 4. Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año). 5. Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año). 6. Valor total ejecutado del contrato. 7. Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. 8. Firma del interventor o supervisor del contrato en caso del acta final o de recibo de obra; o la del representante legal del contratante, en caso de tratarse del acta de liquidación. 9. Los valores de los contratos anteriores serán calculados trayéndolos al valor presente de acuerdo a los salarios mínimos legales mensuales vigentes.	✓		
	En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.	✓		
RESULTADO:		**CUMPLE**		

EQUIPO DE TRABAJO

PROFESIONAL	DEDICACION	FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	Cumple		
			SI	NO	N/A
Comunicador social	100%	Comunicador social, con al menos (2) dos años de experiencia laboral comprobada en el campo profesionales en medios de comunicación, agencias de publicidad, o departamentos de comunicación de empresa.		✓	
RESULTADO:			**CUMPLE**		

Así las cosas, se concluye que el proponente Jesús Antonio Sarria Almeira SUBSANÓ los documentos requeridos por el comité evaluador y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la invitación pública.

PROPONENTE HABILITADO

Analizado los documentos presentados por parte del proponente: Jesús Antonio Sarria Almeira identificado con cédula de ciudadanía N° 1062286671, propietario del establecimiento de comercio ALMEIRA PRODUCCIONES, propuesta por valor de 20.000.000 COP, es ADMISIBLE; por consiguiente, el proponente queda habilitado para ser adjudicatario del contrato en vista de cumplir con los requisitos exigidos en la INVITACIÓN PÚBLICA, por lo tanto, se recomienda al señor Alcalde Municipal adjudicar el contrato previsto.

Para constancia se termina a las 5:26 p.m. del 26 de julio de 2024 y se firma por quienes en ella intervinieron.

El comité evaluador:

VIKY JARIMA FRANCO SOLARTE
Directora Dpto. Administrativo de Desarrollo Inst.

DIEGO ARMANDO VELASCO FERNANDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó aspectos técnicos: Viky Jarima Franco Solarte Directora DADI __

Revisó aspectos jurídicos: Andrés Felipe Valencia Santacruz

Aprobó aspectos jurídicos: Diego Armando Velasco Fernández __